



# H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

H. AYUNTAMIENTO  
COSALÁ, SIN.

## ACTA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

NO. 12

En la ciudad de Cosalá, Estado de Sinaloa, México, a los 2 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, siendo las 10:00 (diez) horas con 0(cero) minutos, se levanta la presente acta de la Sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cosalá, misma que es precedida por el ciudadano **Jorge Aragón Torres**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cosalá, el Secretario Técnico, **Marcos Crescenciano Santos Quintero** y el compañero vocal, **Octavio Rodríguez Corrales**, bajo el siguiente:

### Orden del día

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de existencia de quórum.
- III. Análisis y discusión del Acuerdo Mediante el cual se establecen formatos de avisos de privacidad del H. Ayuntamiento de Cosalá.
- IV. Clausura de sesión.

I.- Dando cumplimiento al primer punto del orden del día, se tomó lista de asistencia encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, el **Ing. Octavio Rodríguez Corrales**, así como el Secretario Técnico, **Dr. Marcos Crescenciano Santos Quintero**, el Presidente del Comité, el **LCP. Jorge Aragón Torres**.

II.- Cómo segundo punto del orden del día el C. **Presidente del Comité de Transparencia** del H. Ayuntamiento de Cosalá, **Jorge Aragón Torres**, procedió a declarar la existencia de quórum y por tanto legalmente instalada la sesión.

III. Como tercer punto del orden del día se procedió a analizar y discutir el Acuerdo Mediante el cual se establecen formatos de avisos de privacidad del H. Ayuntamiento de Cosalá.

### CONSIDERANDOS

1. EL 26 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados (LGPDPPSO), la cual entro en vigor al día siguiente de su publicación. Por otro lado, El 26 de Julio de 2017 se emitió la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SINALOA, la cual entro en vigor al día siguiente de su publicación.



## H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

- De conformidad con el artículo Tercero Transitorio del decreto referido, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en la LGPDPPSO, en un plazo de seis meses, contando a partir de la entrada en vigor de dicha Ley. Sin embargo, en términos del propio artículo transitorio, en caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo referido, resultará aplicable de manera directa la LGPDPPSO, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta tanto no se cumpla la condición impuesta en el artículo.
- Por otra parte, en términos del artículo séptimo transitorio del mismo Decreto, los sujetos obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la LGPDPPSO.
- De conformidad con el artículo 84, fracciones I y IV, de la LGPDPPSO, a este Comité de Transparencia le corresponde coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales H. Ayuntamiento de Cosalá, de conformidad con las disposiciones previstas en esa ley y en aquellas que resulten aplicables en la materia. Asimismo, compete a este órgano establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la misma Ley y disposiciones.
- Por su parte, en términos del artículo 85, fracción VII, de la LGPDPPSO, corresponde a la Dirección de Transparencia e Informática asesorar a las áreas adscritas H. Ayuntamiento de Cosalá en materia de protección de datos personales.
- En términos del artículo 16 de la LGPDPPSO, el H. Ayuntamiento de Cosalá, como responsable, deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- Al respecto, de conformidad con los artículos 17, 18 y 25 de la propia LGPDPPSO, el tratamiento de datos personales por parte del H. Ayuntamiento de Cosalá deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera. Todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones de los sujetos obligados. Asimismo, los sujetos obligados solo deberán tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Para tal efecto, en términos del artículo 3, fracciones IX y X, de la LGPDPPSO, dicho ordenamiento establece un régimen distinto para los "datos personales" (cualquier información concerniente a





H. AYUNTAMIENTO  
COSALÁ, SIN.

## H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información) y los "datos personales sensibles" (aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual). Dicha distinción resulta importante para la aplicación de los principios referidos en el párrafo anterior y del acuerdo que se emite.

8. En relación con los principios mencionados, la propia LGPDPPSO exige, en su artículo 26, que el sujeto obligado informe al titular de los datos personales, a través del denominado "aviso de privacidad", la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

9. Dicho "aviso de privacidad", según lo previsto en el artículo 3, fracción II, de la LGPDPPSO, es el documento que se pone a disposición de las personas físicas titulares de datos personales, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por los sujetos obligados, a partir del momento en el cual se recaben los datos personales de dichas personas, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

A su vez, la referida Ley define "tratamiento" en el artículo 3, fracción XXXIII, como cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

10. En términos del artículo 27 de la LGPDPPSO, el aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. Al respecto, en dicho artículo, así como en el 26 y 28 de la propia ley, se establecen los requisitos que tales avisos deberán reunir.

11. De conformidad con los artículos referidos en el considerando anterior, los avisos de privacidad deberán ser acordes a las finalidades para las cuales los sujetos obligados tratarán, en cada caso, datos personales. En consecuencia, **el número de avisos de privacidad que debe tener una misma institución o sujeto obligado depende de las características de los tratamientos que se lleven a cabo en las distintas actividades o funciones que realice.**

12. Sin perjuicio de ello, la LGPDPPSO establece en sus artículos 3, fracción XIX, y 26, que cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija



# H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

esfuerzos desproporcionados, el sujeto obligado podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Dichas medidas compensatorias las define la citada Ley como mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance.

13. En razón de lo anterior, con la finalidad de estandarizar el formato de los avisos de privacidad que lleguen a elaborar y utilizar las diferentes unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Cosalá en el ejercicio de sus funciones, y procurar que estos se apeguen a lo exigido por la ley, este Comité de Transparencia, a propuesta de la Dirección de Transparencia e Informática, ha considerado conveniente establecer formatos generales de avisos de privacidad integral y simplificado. Asimismo, para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen en esta materia, es pertinente determinar los criterios generales para su adecuada puesta a disposición.

14. En consecuencia, este órgano colegiado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, fracciones 1 y IV, de la LGPDPPSO ha determinado emitir el siguiente:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Para la elaboración de los avisos de privacidad correspondientes, las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Cosalá deberán observar lo previsto en el presente acuerdo, así como en la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** Las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Cosalá que recaben datos personales de personas físicas, conforme y en cumplimiento de sus atribuciones, deberán elaborar los avisos de privacidad correspondientes. Para ello, deberán apearse, en lo que resulte aplicable, a los formatos que se identifican como anexos uno y dos del presente acuerdo.

**TERCERO.** Las unidades administrativas deberán elaborar un aviso de privacidad, en sus modalidades tanto integral, como simplificada, por cada operación o conjunto de operaciones, que impliquen recabar datos personales.

Deberá elaborarse un solo aviso de privacidad en el supuesto de que los datos personales sean recabados para los mismos propósitos (finalidad), o para el mismo tipo de transferencias (comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, a personas distintas del titular de los mismos, de H. Ayuntamiento de Cosalá, o de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, ajenas a este sujeto obligado, que traten datos personales a nombre y por cuenta de este).





H. AYUNTAMIENTO  
COSALÁ, SIN.

# H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

Para el caso de los mismos datos personales sean recabados para finalidades o transferencias distintas, deberá elaborarse un aviso de privacidad diverso.

**CUARTO.** Las unidades administrativas que deban elaborar avisos de privacidad, conforme y en cumplimiento de sus atribuciones, deberán remitir éstos a la Dirección de Transparencia e Informática, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, para su aprobación o modificación.

Los avisos de privacidad mencionados, deberán ser difundidos, así como sus modificaciones, en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Cosalá, sin perjuicio de que sean puestos a disposición de los titulares a través de otros medios, físicos o electrónicos, o de cualquier otra tecnología.

Para la publicación de los avisos de privacidad en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Cosalá, las unidades administrativas que los elaboren deberán enviarlos, así como sus modificaciones, a la Dirección de Transparencia e Informática, por lo menos con diez días hábiles bancarios de anticipación a que pretendan ponerlos a disposición de los titulares de dichos datos, a través de otros medios.

La Dirección de Transparencia e Informática llevará un registro de los avisos de privacidad que las unidades administrativas le remitan, así como de sus modificaciones, y coordinará las gestiones para su publicación en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Cosalá, dentro del sitio establecido para tal efecto, ante la unidad administrativa competente.

**QUINTO.** Por regla general, y salvo las excepciones previstas en la LGPDPPSO, se requerirá el consentimiento del titular de los datos personales para su tratamiento, el cual podrá manifestarse de manera expresa o tácita, según corresponda, en términos de dicho ordenamiento.

**SEXTO.** En caso de que se pretendan tratar datos personales sensibles, se deberá recabar el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación.

En caso de que no sea posible recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de datos personales sensibles en términos del párrafo anterior, y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 de la LGPDPPSO, la unidad administrativa competente deberá someter dicha situación a la consideración de este Comité.

**SÉPTIMO.** En los casos en que conforme a la LGPDPPSO se requiera obtener el consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales, este se deberá otorgar por el titular, cuando tenga capacidad legal para otorgarlo. En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley,



H. AYUNTAMIENTO  
COSALÁ, SIN.

# H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

**OCTAVO.** Los avisos de privacidad deberán ponerse a disposición de los titulares a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales. Si éstos se obtienen de manera directa o personal de su titular, las unidades administrativas competentes deberán poner a disposición de dicho titular los avisos de privacidad, de manera previa a que este último proporcione sus datos personales, a través del formato o medio respectivo y recabar su consentimiento para aquellos datos personales cuyo tratamiento lo requiera.

Si los datos no se obtienen de manera directa o personal de su titular, los avisos de privacidad deberán ponerse a su disposición previa al tratamiento de los datos, a través de cualquier medio.

**NOVENO.** Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, en los casos en que no se requiera obtener el consentimiento del titular de los datos personales, en el medio a través del cual se comunique el aviso de privacidad, podrá presentarse en un primer momento solo la modalidad simplificada, en la cual deberá indicarse el sitio en donde también puede consultarse el aviso de privacidad integral respectivo y proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer su contenido.

**DÉCIMO.** En caso de que el titular de alguna de las Secretarías, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas o Coordinaciones considere necesaria la instrumentación de medidas compensatorias de comunicación masiva para dar a conocer avisos de privacidad, por resultar imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, deberá hacerlo del conocimiento de este Comité por escrito, en el exprese sus razones, y proponga las medidas que considere idóneas para la adecuada difusión de estos y sus características.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Así lo determinó por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cosalá, en sesión ordinaria 12/2022, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós.

  
LCP. JORGE ARAGON TORRES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
DR. MARCOS CRESCENCIANO SANTOS QUINTERO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
ING. OCTAVIO RODRIGUEZ-CORRALES  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA







# H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

## ANEXO UNO

**NOTA:** Únicamente se deberán modificar las celdas resaltadas en color Azul, conforme al instructivo de llenado.

<b>AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL NÚMERO: API-BM-[REFERENCIA DE UNIDAD ADMINISTRATIVA]-[NÚMERO CONSECUTIVO]</b>	La Dirección de Transparencia e Informática asignará un número identificador a cada aviso de privacidad.  Para tal efecto, se deberá emplear la referencia de unidad administrativa y un número consecutivo. Ejemplo: <b>API-CO-A001-001</b>
<b>RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE COSALÁ</b>	Sujeto obligado.
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b>	Se deberá indicar la unidad administrativa que elabora y emplea el aviso de privacidad.  Ejemplo: <i>Dirección de Transparencia e Informática</i>

<b>FUNDAMENTO LEGAL PARA EL TRATAMIENTO:</b>	<b>INSTRUCTIVO DE LLENADO</b>
H. Ayuntamiento de Cosalá es responsable de la protección y el tratamiento de los datos personales que recabe, en términos de los artículos 60., cuarto párrafo, Base A, 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en	En esta parte del aviso de privacidad, se indican los ordenamientos conforme a los cuales el H. Ayuntamiento de Cosalá es sujeto obligado, y por tanto responsable de la protección y legal tratamiento de los datos personales que recabe.





H. AYUNTAMIENTO  
COSALÁ, SIN.

# H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

<p>Protección de Sujetos Obligados, así como las demás disposiciones aplicables.</p>	
<p>Los datos personales contenidos en el presente aviso de privacidad se tratan en ejercicio de las facultades previstas en los artículos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li><li>• 68, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</li><li>• 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</li><li>• 1, 2, 3 [y demás disposiciones de la Ley que sirvan de fundamento a la finalidad del tratamiento correspondiente] de las Leyes de Gobierno Municipal.</li><li>• 80., [...] del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cosalá</li></ul>	<p>En esta parte se deberán indicar de manera específica los artículos Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, así como de cualquier otra Ley u ordenamiento, conforme a los cuales el H. Ayuntamiento de Cosalá deba tratar los datos personales materia del aviso de privacidad. Es importante incluir los artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cosalá que contengan las facultades de la unidad administrativa que trate los datos personales.</p> <p>La finalidad de esta sección es evidenciar que el tratamiento de datos por parte de su área está relacionado con las atribuciones que la normatividad aplicable le confiera</p>
<p><b>Domicilio:</b> Presidencia Municipal de Cosalá. Palacio Municipal, Rosales y Gabriel Leyva S/N, Colonia Centro. C.P. 80700</p>	
<p><b>DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO:</b></p> <p>1. Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a)</li><li>b)</li><li>c)...</li></ul> <p>2. Datos personales sensibles. De los datos personales enunciados en el numeral anterior, se consideran sensibles los identificados con los incisos (especificar los incisos que se ubiquen en este supuesto).</p> <p>Al respecto otorgo mi consentimiento para que el H. Ayuntamiento de Cosalá trate los datos personales de los que soy titular, que se consideren sensibles y</p>	<p>Se deberán listar los datos personales que serán sometidos a tratamiento. A manera de ejemplo, sin que de ninguna manera esto implique una lista limitativa, se enuncian los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre</li><li>• Domicilio particular</li><li>• Teléfono particular</li><li>• Correo electrónico particular</li></ul> <p>Los datos personales tratados también podrán ser mencionados por categorías, por ejemplo: datos de identificación, de contacto, patrimoniales, académicos, laborales, de salud, etc.</p>





H. AYUNTAMIENTO  
COSALÁ, SIN.

# H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

que han quedado identificados en esta sección, para las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad.

Nombre:

Firma

Por otra parte, se deberán identificar los datos personales sensibles que serán sometidos a tratamiento. El consentimiento para el tratamiento de éstos puede hacerse constar también a través de medios electrónicos. Los "datos personales sensibles" son definidos como aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

A manera de ejemplo, sin que de ninguna manera esto implique una lista limitativa, pueden ser todos aquellos datos personales que puedan revelar aspectos como:

- Origen racial o étnico.
- Estado de salud presente o futuro.
- Información genética.
- Creencias religiosas, filosóficas y morales.
- Opiniones políticas.
- Preferencia sexual.

Se deberá indicar para qué serán utilizados los datos personales que se traten conforme al aviso de privacidad.

Por tratamiento se entiende: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

En esta casilla sólo se pueden listar las finalidades, que se comprendan en los siguientes supuestos:

## FINALIDADES DEL TRATAMIENTO QUE NO REQUIEREN CONSENTIMIENTO DEL TITULAR:



H. AYUNTAMIENTO  
COSALÁ, SIN.

# H. Ayuntamiento de Cosalá, Sin.

	Cuando los datos se traten por disposición expresa de ley.
--	--

IV. Como cuarto y último punto del orden del día, se procedió a realizar la clausura de esta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cosalá, siendo la 10:00 (diez) horas con 30 (treinta) minutos a los 2 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, costando la presente acta de diez fojas útiles, firmando de conformidad al calce quienes en ella intervinieron.

  
**LCP. JORGE ARAGÓN TORRES**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**DR. MARCOS CRESENCIANO SANTOS QUINTERO**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
**ING. OCTAVIO RODRÍGUEZ CORRALES**  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

